FECHA:29 DE OCTUBRE DE 2026

OBJETO PARA CONTRATAR
ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE BONO DE SERVICIOS DE BIENESTAR, DEFINIDO EN EL NUMERAL 13.1 DEL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2025-2026, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GER No. 100.03.02.107 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA – ANTHOC.
JUSTIFICACIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD
Que, de conformidad con el Plan Estratégico de Talento Humano de la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, el cual comprende el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, el Código de Integridad y el Programa de Desvinculación Asistida, se encuentra programada la ejecución de actividades de capacitación, bienestar, integración, recreación y deporte, orientadas a fortalecer las competencias laborales, promover el bienestar físico y mental de los funcionarios y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y desempeño institucional. Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades públicas podrán ofrecer a sus empleados y sus familias programas de protección y servicios sociales en las áreas deportiva, recreativa, vacacional, artística, cultural, de promoción y prevención de la salud, así como actividades de capacitación informal que favorezcan el bienestar integral de los servidores públicos. Que, igualmente, el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades públicas están obligadas a organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos para sus empleados, en el marco del Sistema de Estímulos previsto en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015. Que los programas de bienestar social e incentivos para los empleados públicos constituyen una obligación legal y hacen parte del Sistema de Estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, cuyo artículo 36 establece que las entidades públicas deberán implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales. Que, a su vez, el artículo 2.2.10.6 del citado Decreto dispone que los programas de bienestar deben responder a estudios técnicos que permitan identificar las necesidades y expectativas de los empleados, garantizando criterios de equidad, eficiencia y mayor cobertura institucional. Que los artículos 20 y 21 del Decreto Ley 1567 de 1998 señalan que los programas de bienestar social constituyen procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos y sus familias, fortaleciendo su

identificación con la entidad, el ambiente laboral, la creatividad, la participación, la seguridad en el trabajo y el mejoramiento continuo de la eficiencia y eficacia institucional.

Que, en virtud de lo anterior, y como resultado del proceso de negociación sindical vigencia 2025-2026, la ESE mediante la Resolución GER No. 100.03.02.107 de 2025, adoptó el Acuerdo de Negociación Sindical suscrito con la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud – ANTHOC, estableciendo en su numeral 13 denominado "bonificaciones y auxilios" compromisos relacionados con actividades de bienestar e incentivos para los empleados públicos afiliados a dicha organización sindical, incluyendo el acceso a servicios de bienestar a través de la Caja de Compensación Familiar de Boyacá, de esta manera:

> ***13.1. LA ENTIDAD**, tramitara con la caja de compensación familiar de Boyacá, la adquisición de servicios de bienestar **por hasta medio salario mínimo legal** mensual vigente, para que el servidor público sindicalizado pueda disfrutar con su familia, y de esta manera generar acciones positivas para garantizar la salud mental* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que adicional a lo anterior y de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley 21 de 1982, para el disfrute de los bonos o subsidios de bienestar, el trabajador deberá encontrarse afiliado a dicha Caja de Compensación Familiar.

Que en este mismo orden el artículo 15 de la Ley 21 de 1982 establece que:

> *Los empleadores obligados al pago de aportes para el subsidio familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y los demás con destinación especial, según los artículos 7 y 8, deberán hacerlo por conducto de una Caja de Compensación Familiar que funciones dentro de la ciudad o localidad donde se causen los salarios o de la Caja más próxima dentro de los límites de los respectivos departamentos, intendencias o comisarías (…).*

Que la ESE en cumplimiento de dicha obligación legal, realiza los aportes de subsidio familiar de todo su personal de planta, a la Caja de Compensación Familiar de Boyacá – COMFABOY, siendo esta la única caja de compensación que opera en la ciudad Tunja; ciudad de operación de las actividades y objeto misional de la ESE.

Que, en observancia de las citadas disposiciones y condiciones de negociación sindical, la Entidad deberá contratar con COMFABOY la adquisición de los servicios de bienestar objeto del presente proceso, por tratarse esta, de la Caja de Compensación Familiar definida en el acuerdo de negociación sindical 2025-2026.

Que, en ese orden de ideas, la contratación con la Caja de Compensación Familiar de Boyacá – COMFABOY no responde a una decisión discrecional de la Entidad, sino al cumplimiento de un compromiso y obligación legal derivada del derecho fundamental de negociación sindical vigente, el cumplimiento del Acuerdo de Negociación Laboral y el acceso efectivo de los servidores públicos sindicalizados a los servicios de bienestar establecidos por la Entidad.

Que en consecuencia, la ESE para garantizar el cumplimiento de la actividad 13.1 del Acuerdo de negociación sindical, pendiente de cumplir en la vigencia 2025 y 2026, requiere de la adquisición de bonos a través de los cuales el trabajador haga uso para disfrutar con su familiar, tal y como lo dispone el compromiso de negociación sindical.

Que así las cosas, se adelantará el presente proceso de contratación con la Caja de Compensación Familiar de Boyacá – COMFABOY, tal y como lo dispone el acuerdo de negociación sindical.

Que el presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá aprobado para la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con la justificación de la necesidad de la compra que se requiere contratar, las condiciones técnicas, y cantidades, que se encuentran dentro de los servicios que ofrece la Caja de Compensación Familiar de Boyacá:

ITEM	BONO	DESCRPCION	CANTIDAD
1	Bono redimible por valor de $300.000	**TARJETA BONO**: Bono Canjeable en todos los servicios que ofrece la caja de compensación de Boyacá en sus diferentes sedes del Departamento.	48

Tiempo que se requiere:	Desde la firma de acta de inicio Hasta el 30 **de noviembre** de 2026
Lugar de ejecución:	En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, ubicadas en el Km 1 vía Tunja-Soracá.

En el caso de presentarse algún hecho que impida el despacho del suministro de los insumos, el contratista deberá notificarlo por escrito a la ESE, de tal manera que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá lo estima pertinente y dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause; pueda adquirir el suministro con otro proveedor, trasladando el sobrecosto, si lo hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el insumo. Igual conducta se tomará cuando el suministro entregado no pueda ser utilizado por la ESE, por causas imputables al contratista.

Especificaciones que deben cumplir los bonos

- Los bonos redimibles deberán contar con una vigencia mínima de 12 meses.

- Los bonos redimibles no deberán incluir costos adicionales tales como: cuotas de manejo, comisiones, costos de elaboración, costos por transacciones por cada uso o redención.
- Los bonos redimibles podrán ser utilizados en cualquiera de los puntos de Comfaboy.
- El proponente deberá anexar junto con los bonos el listado de los puntos en los cuales es redimible el bono.
- Los bonos redimibles deberán permitir redimirse parcialmente, acumulándose el saldo restante para las compras futuras.
- Los bonos redimibles deberán permitir a los beneficiarios adquirir todos los productos ofertados por Comfaboy sin restricción alguna.
- Cada bono redimible al momento de la entrega deberá tener el certificado de vigencia.
- Los bonos redimibles deberán ser entregados al supervisor del contrato. La entrega deberá estar soportada con la relación de la cantidad de bonos con sus respectivas denominaciones y referenciando el consecutivo de las mismas
- Los bonos redimibles no serán gravados con IVA
- El oferente deberá presentar el diseño del bono redimible por ambas caras garantizando la denominación de esta.
- Los bonos redimibles no podrán ser canjeable ni negociable por dinero en efectivo.
- El valor de cada bono deberá ser de $300.000.
- El cambio de vales o bonos por daños y/o imperfecciones o por vencimiento no tendrá ningún costo de reimpresión.

REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE APORTARSE CON LA PROPUESTA U OFERTA:

- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista o representante legal
- Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN, en el cual se contemple la actividad que le permita ejecutar el objeto contractual.
- Antecedentes de la Procuraduría (tanto para la empresa como para el representante legal **vigentes no mayor a 90 días)**
- Antecedentes de la Contraloría (tanto para la empresa como para el representante legal **vigentes no mayor a 90 días).**
- Antecedentes Judiciales (para el representante legal **vigente no mayor a 90 días).**
- Certificado de medidas correctivas – se debe adjuntar pantallazo el cual se descarga de la siguiente dirección https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (para el representante legal **vigente no mayor a 90 días).**
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (para el representante legal **vigente no mayor a 90 días).**
- Certificado REDAM (para el representante legal **vigente no mayor a 90 días**).
- Formato declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.
- Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión), con fecha de expedición **no mayor a 30 días.**
- Certificación o copia de la planilla, en la que se verifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según normatividad vigente aplicable y fecha límite de pago.
- Certificación bancaria vigente **no mayor a 30 días.**

- Formulario conocimiento de clientes (SARLAF).
- Propuesta

EXPERIENCIA:

- No aplica

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

- No aplica

TIEMPO DEL SUMINISTRO A REALIZAR:

- Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 de noviembre** de 2026.

LUGAR EN QUE DEBE REALIZARSE EL SUMINISTRO

- El suministro deberá realizarse en las instalaciones de la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, ubicada en el Kilómetro 1 Vía Soracá de la ciudad de Tunja.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de noviembre** de 2026 o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE:	**GLENDA MILENA RINCON BELLO** Subgerente Administrativo Y Financiero
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE:	**ANDREA MARITZA VARGAS BARRERA** P.U- EST- Apoyo A Talento Humano
APROBACIÓN GERENCIA:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**